

MEMORÁNDUM
N°SAR-DNAF-JDA-1257-2022

Para: Lic. Juan Roberto Valerio
Director Nacional Administrativo Financiero

De: Abog. Rosa Indhira Mejía
Jefe Departamento Administrativo

Asunto: Remisión de informe para el portal de transparencia mes de agosto/2022

Fecha: 8 de septiembre de 2022



En respuesta a lo solicitado mediante memorando SAR-OIP-73-2022, por la Unidad de Acceso a la Información Pública donde se solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite lo siguiente:

1. Se remite vía correo electrónico cuadro de compras menores al mes de agosto/2022.
2. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de agosto/2022 con su enlace al Portal de HonduCompras.
3. Reporte de resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de agosto/2022.
4. Reporte de los Contratos del mes de agosto/2022.
5. Reporte realizadas de publicaciones en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de Agosto/2022.

Sin otro particular.

Yadery
SAR DNAF

09 SEP 2022 AM08:00

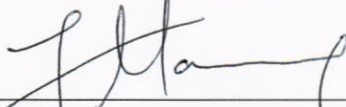



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

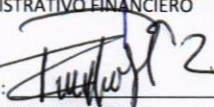


**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
RESOLUCIONES EN EL MES DE AGOSTO DEL 2022**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-SDE-045-2022	Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR"	3/8/2022	5/8/2022

ELABORADO POR : 
JOSÉ ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
LUIS ALFREDO CALERO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCÍO ARIANA MONCADA MENDEZ
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



RESOLUCIÓN No. SAR-SDE-045-2022.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS.- SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que el proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** dio inicio con su publicación en la plataforma de **Honducompras 1** en fecha 4 de mayo de 2022 y con la remisión de las Invitaciones a 14 diferentes oferentes potenciales para participar en el proceso anteriormente descrito, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (2): Que a partir de la publicación de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron las siguientes:

1. **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C. V. (CENTROMATIC S.A. DE C.V.)**, por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 50/100 (L799,330.50)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 300215471, por un monto de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L16,000.00)** emitida por **BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)**, con vigencia a partir del 19 de mayo de 2022 hasta 20 de septiembre de 2022.
2. **JESTEREO S. A. DE C.V.** por un monto de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 06/100 (L717,158.06)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 70000001387, por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)** emitida por **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)**, con vigencia a partir del 19 de mayo de 2022 hasta 30 de septiembre de 2022.
3. **EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R. L.** por un monto de **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 (L508,685.25)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 300215467, emitida por **BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)**, por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)** con vigencia a partir del 19 de mayo de 2022 hasta el 16 octubre de 2022.

Dichos extremos, constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”**, suscrita el 19 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO (3): Que para el proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** se recibió un total de tres (03) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del mismo, ya que según lo dispuesto en la sección I, apartado IO-05, denominado **“PRESENTACION DE OFERTAS”** se detalla que **“El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas recibidas...”**.



CONSIDERANDO (4): Que en fecha 17 de mayo, mediante Memorando número SAR-DNAF-525-2022, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de “**Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR**”, con base en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (5): Que atendiendo el análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta; Lista de Precios; y Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se identificó que, las sociedades mercantiles denominadas **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, **JETSTEREO S.A DE C.V.** y **EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R.L.**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora; por lo que, dicha comisión continuó con el análisis y evaluación de estas ofertas.

CONSIDERANDO (6): Que atendiendo el análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora se identificó que la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A DE C.V.**, NO CUMPLE con el plazo de entrega establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, específicamente en la sección II denominada “*CONDICIONES DE CONTRATACIÓN*”, Cláusula CC-05 “*PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO*”, en la cual se establece un plazo de entrega máximo de 40 días calendario contados a partir de la firma del contrato para la entrega del suministro, a lo cual dicha sociedad mercantil ofrece un plazo de 45 días después de recibir el contrato firmado para la entrega del suministro, por lo cual la referida oferta dejó de ser considerada para la recomendación final de adjudicación, con fundamento en los Artículos 127 párrafo segundo y 131, inciso g) y h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 09 de junio de 2022, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomendó que la sociedad mercantil denominada **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, fuera requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara y aclarara lo siguiente:

- a. Constancia de estar inscrito en la cámara de comercio de su localidad.
- b. Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- c. Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- d. Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).
- e. Presentar brochures, folletos o cualquier otro documento que sirva de carácter ilustrativo e informativo sobre cada producto ofertado.

Por lo antes expuesto, a través del Oficio **No. SAR-DNAF-169-2022** de fecha 10 de junio de 2022 y recibido por la sociedad mercantil denominada **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, en fecha 14 de junio 2022, se le brindó un plazo de 05 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio, para que realizara la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales identificados en su oferta; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En atención al oficio antes descrito, en fecha 20 de junio de 2022 la sociedad mercantil denominada **CENTROMATIC S.A. DE C.V.** realizó las subsanaciones correspondientes EN TIEMPO Y FORMA; por lo que, su oferta fue considerada por la Comisión Evaluadora para la evaluación final.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 09 de junio de 2022, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomendó que la sociedad mercantil denominada **EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R. L.**, fuera requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara y aclarara lo siguiente:

- a. Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- b. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
- c. Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- d. Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- e. Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración.
- f. Solvencia Fiscal Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y su representante legal.
- g. Presentar una constancia, contrato u orden de compra de un cliente distinto al de RNP que acredite haberle vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).

Por lo antes expuesto, a través del Oficio No. **SAR-DNAF-170-2022** de fecha 10 de junio de 2022 y recibido por la sociedad mercantil denominada **EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R. L.**, en fecha 14 de junio 2022, se le brindó un plazo de 05 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio, para que realizara la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales identificados en su oferta; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En atención al oficio antes descrito en fecha 20 de junio de 2022, la sociedad mercantil **EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R. L.** realizó las subsanaciones correspondientes EN TIEMPO Y FORMA; por lo que, su oferta fue considerada por la Comisión Evaluadora para la evaluación final.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación, de fecha 27 de junio de 2022, en cuanto a las ofertas presentadas para la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** en relación de la evaluación económica, realizó la comparación de precios por ítems de las ofertas presentadas, resumiéndolo de la siguiente manera:

ÍTEM	CENTROMATIC	JETSTEREO	EQUIPOS Y SISTEMAS
1	41,296.50	29,006.98	-
2	61,295.00	40,607.76	-
3	11,281.50	8,246.31	7,572.75
4	641,182.50	591,656.59	501,112.50
5	44,275.00	47,640.41	-

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de



Adjudicación, de fecha 27 de junio de 2022, en cuanto a las ofertas presentadas para la **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** recomendó lo siguiente:

“1. Declarar la Inadmisibilidad total de la oferta contentiva de 5 ítems presentada por la sociedad mercantil **JESTEREO S. A. de C. V.** en la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) el cual manda **“Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 Descalificación de Oferentes, el cual específicamente establece que: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos. h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones. Por lo antes expuesto la referida Sociedad Mercantil no se apegó a lo solicitado conforme al tiempo de entrega máximo establecido en los pliegos de condiciones.**

2. Adjudicar de manera parcial la **Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”**, a la sociedad mercantil

CENTROMATIC S.A. de C.V., en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, asimismo esta sociedad mercantil cumplió con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por lo anteriormente detallado que, se recomienda adjudicar parcialmente a la Sociedad Mercantil **CENTROMATIC S.A. de C.V.** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ITEM 5: TONER XEROX 3615 (PIEZA 106R02720)	10

3. Adjudicar de manera parcial la **Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”**, a la sociedad mercantil **EQUIPOS Y SISTEMAS S. de R. L. de C.V.**, en aplicación de los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, Artículo 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos y por cumplir con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por lo anteriormente detallado que se recomienda adjudicar parcialmente a la Sociedad Mercantil de la siguiente manera:

EQUIPOS Y SISTEMAS S. de R. L. de C.V. DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ITEM 3: TAMBOR HP 828A NEGRO (PIEZA CF358A)	3
ITEM 4: TONER HP 81X (PIEZA CF281X)	70

4. **“Declarar la Inadmisibilidad Parcial de la oferta presentada por la sociedad mercantil CENTROMATIC S.A. de C.V. específicamente para los ÍTEM 1: KIT DE MANTENIMIENTO HP**



MFP 605 (PIEZA F2G76A) e ITEM 2: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP M630 (PIEZA 110V-B3M77A), con base en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado denominado "Principio de Eficiencia" el cual establece que: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general...", asimismo, el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado establece que **"Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios y su incremento en otros. En tal sentido y según la razonabilidad y comparación de precios realizada con las ofertas presentadas para el presente proceso, específicamente para los ítem 1 y 2 se ha comprobado que efectivamente los precios ofertados por esta sociedad mercantil se encuentran sobre el precio de mercado, en tal sentido y a fin de evitar el desbalance que puede resultar del incremento, se recomienda declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil CENTROMATIC S.A. DE C.V. específicamente para los ítem 1 y 2 del proceso de Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022 para la Adquisición de "Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR".**

CONSIDERANDO (11): Que según la documentación que obra en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, se verificó que, los precios correspondientes a los **ÍTEM 1: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP 605 (PIEZA F2G76A) e ITEM 2: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP M630 (PIEZA 110V-B3M77A)**, ofertados por la sociedad mercantil denominada **CENTROMATIC S.A. de C.V.** en relación con los demás precios de las ofertas presentadas para el precitado proceso, están sobre los precios de mercado, siendo que además de la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, se constató, con base a (2) cotizaciones realizadas a las sociedades mercantiles denominada **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** y **SISTEMAS C & C**, las cuales corren agregadas a folios 348 y 349 de la pieza principal de autos, los precios ofertados para estos ítems 1 y 2 por la precitada sociedad mercantil, se encuentran sobre los precios de mercado, en ese sentido de detalla el cuadro de comparación de precios:

ÍTEM	CENTROMATIC	JETSTEREO	EQUIPOS Y SISTEMAS	COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.	SISTEMAS C & C
1	L41,296.50	L29,006.98	-	L31,510.56	L24,639.00
2	L61,295.00	L40,607.76	-	L42,971.12	L32,852.00
3	L11,281.50	L8,246.31	L7,572.75	-	-
4	L641,182.50	L591,656.59	L501,112.50	-	-
5	L44,275.00	L47,640.41	-	-	-

CONSIDERANDO (12): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley."

CONSIDERANDO (13): Que La Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan



en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”.

Artículo 32. *“la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por la Administración Pública, se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.”*

Artículo 33. *“Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.”*

Artículo 47. *“Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.”*

Artículo 51. *“La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.”*

Artículo 52. *“Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.”*

CONSIDERANDO (14): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 131. *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.”*

Artículo 132. *“Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este Artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el*



defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.”

Artículo 135. “El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el Artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final,... d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato. de este Reglamento”.

Artículo 141. Dictámenes. “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.”

CONSIDERANDO (15): Que el Pliego de Condiciones del proceso de **Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022** para la Adquisición de “**Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR**”, dispone que:

IO-13. “La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.”

CONSIDERANDO (16): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, así como la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de **Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022** para la Adquisición de “**Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR**” en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 27 de junio de 2022 antes relacionado, mismos que sirvieron de sustento para la emisión del Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-012-2022 de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Dirección Nacional Jurídica y esta opinó lo siguiente:

A. Que la recomendación de adjudicación parcial realizada por la Comisión Evaluadora para las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **CENTROMATIC S.A. de C.V.**, y **EQUIPOS Y SISTEMAS S. de R. L. de C.V.** cumplen con los criterios previstos para la adjudicación parcial establecida en los pliegos de condiciones, asimismo, la adjudicación se realizó tomando en cuenta la idoneidad técnica, económica y legal y por ser dichas ofertas las mejores calificadas según los criterios de evaluación relacionados en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión Evaluadora, en aplicación del Artículo 136 inciso c) del



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley; además, por cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el Artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y por encontrarse el precio ofertado conforme a los precios de referencia del mercado.

- B. Que la descalificación (inadmisibilidad) de la sociedad mercantil denominada **JESTEREO S. A. de C. V.** se encuentra debidamente fundamentada en virtud que, dicha sociedad mercantil presentó un plazo de entrega de **cuarenta y cinco (45) días** después de recibido el contrato firmado; sin embargo, lo estipulado en el documento base denominado "Pliego de Condiciones", específicamente en la Sección II, especificaciones técnicas, establecía un máximo de **cuarenta (40) días calendario** para realizar el total de la entrega. En ese sentido la oferta de dicha sociedad mercantil incurrió en las causas de inadmisibilidad (descalificación) establecidas en el Artículo 131 inciso g), h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y 157 del Reglamento antes detallado.
- C. En cuanto a la descalificación (inadmisibilidad) parcial de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **CENTROMATIC S.A. de C.V.** para los **ÍTEM 1: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP 605 (PIEZA F2G76A)** e **ÍTEM 2: KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP M630 (PIEZA 110V-B3M77A)**, se encuentra conforme a derecho, en virtud que, con base en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado denominado "**Principio de Eficiencia**", la administración está en la obligación de satisfacer las necesidades en las **mejores condiciones de costo y calidad**; sin embargo la oferta, presentada por esta sociedad mercantil específicamente para los ítems 1 y 2, contiene una variación económica de los precios para dichos ítems, muy por encima de los precios presentados entre los ofertantes; y de igual manera, de los precios del mercado tal como se constata en los folios 348 y 349 de la pieza principal de autos. Asimismo, la selección de la oferta debe ser en todo momento la más conveniente al interés general, siguiendo lo ordenado en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por ello que, según la razonabilidad y comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora con las ofertas presentadas para el presente proceso, específicamente para los ítems 1 y 2 se constató que, efectivamente, los precios ofertados por esta sociedad mercantil se encuentran sobre el precio de mercado, además de las cotizaciones relacionadas en el expediente de mérito donde se constata este hecho, con fundamento en los Artículos 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 52 y 157 de la Ley del Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (17): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: esta prestación de servicios será financiada con fondos del Servicio de Administración de Rentas correspondientes al Programa 11, Gerencia Administrativa 01, Actividad 03, Fuente 11, objeto 39600 Accesorios y Repuestos, según consta en el memorando N° SAR-DNAF-DF-499-2022 de fecha 29 de julio de 2022.

CONSIDERANDO (18): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.



CONSIDERANDO (19): Que en fecha 15 de febrero del 2022, mediante Acuerdo No. SAR-056-2022, se delega en el ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en su condición de Sub Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO

La Sub Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 127, 131, 132, 135, 136 literal c), 139, 141, 142 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-05, IO-13. del Pliego de Condiciones y demás disposiciones legales aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la adjudicación parcial de la **Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022 para la Adquisición de "Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** de conformidad con el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, como responsable de la revisión, análisis y evaluación de las ofertas en esta licitación, donde se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas, adjudicar parcialmente esta licitación de la siguiente manera:

1. Adjudicar parcialmente la **Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022** para la Adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, a la sociedad mercantil denominada **EQUIPOS Y SISTEMAS S. de R. L. de C.V.**, específicamente los **ITEM 3: "TAMBOR HP 828A NEGRO (PIEZA CF358A), CANTIDAD 3"** e **ITEM 4: "TONER HP 81X (PIEZA CF281X), CANTIDAD 70"** en aplicación del Artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley; además, por cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el Artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y por encontrarse el precio ofertado conforme a los precios de referencia del mercado.
2. Adjudicar parcialmente la **Licitación Privada No. LPN-SAR-003-2022** para la Adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, a la sociedad mercantil denominada **CENTROMATIC S.A. de C.V.**, específicamente el **ITEM 5: "TONER XEROX 3615 (PIEZA 106R02720), CANTIDAD 10"** en aplicación del Artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley; además, por cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el Artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y por encontrarse el precio ofertado conforme a los precios de referencia del mercado.
3. Declarar inadmisibles parcialmente la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **CENTROMATIC S.A. de C.V.** en la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-003-2022 para la Adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** específicamente para los **ÍTEM 1: "KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP 605 (PIEZA F2G76A)"** e **ÍTEM 2: "KIT DE MANTENIMIENTO HP MFP M630 (PIEZA 110V-B3M77A)"**, en virtud que, con base en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado denominado **"Principio de Eficiencia"** la administración está en la obligación de satisfacer las necesidades en las **mejores condiciones de costo y calidad**; sin embargo, la oferta presentada por esta sociedad mercantil específicamente para los Ítems 1 y 2, contiene una variación económica de los



precios para dichos ítems, muy por encima de los precios presentados entre los ofertantes; y de igual manera, de los precios del mercado tal como se constata a folios 348 y 349 de la pieza principal de autos. Asimismo, la selección de la oferta debe ser en todo momento la más conveniente al interés general, siguiendo lo ordenado en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Es por ello que, según la razonabilidad y comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora con las ofertas presentadas para el presente proceso, específicamente para los Ítems 1 y 2 se constató que, efectivamente, los precios ofertados por esta sociedad mercantil se encuentran sobre el precio de mercado, además de las cotizaciones relacionadas en el expediente de mérito donde se constata este hecho, de conformidad a lo señalado en los Artículos 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 52 y 157 de la Ley del Contratación del Estado.

4. Declarar inadmisibles totalmente la oferta contentiva de cinco (05) ítems, presentada por la sociedad mercantil denominada **JESTEREO S. A. de C. V.** en la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-003-2022** para la Adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”**, en virtud que, dicha sociedad mercantil presentó un plazo de entrega de **cuarenta y cinco (45) días** después de recibido el contrato firmado; sin embargo, lo estipulado en documento base denominado, pliego de condiciones, específicamente en la Sección II, especificaciones técnicas, el plazo máximo era de **cuarenta (40) días calendario** para realizar el total de la entrega. En ese sentido, la oferta de dicha sociedad mercantil incurrió en las causas de descalificación establecidas en los Artículos 127 párrafo segundo y 131 inciso g), h) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y 157 de su Reglamento.

SEGUNDO: Recomendar que, al no ser adjudicados los Ítems 1 y 2, estos podrían ser considerados para próximas contrataciones por parte de la Dirección Nacional Administrativa Financiera en caso de que la necesidad aún persista.

TERCERO: De no estar conforme con lo resuelto en la resolución que al efecto se emita, a los peticionarios les queda expedita la vía para interponer el Recurso de Apelación, según lo establece el Artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual deberá interponerse en el acto de la notificación o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la misma, ante el Servicio de Administración de Rentas.

CUARTO: Transcribese la presente Resolución para los efectos legales consiguientes.
NOTIFÍQUESE.


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB DIRECTOR EJECUTIVO


ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-547-2019
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

